



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

03 FEB. 2023

VISTOS:

Informe Legal N° 091-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 065-2023-SPH-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1712-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 032-2022-DDTA-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 598-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 97-2022-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 604-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 604-2022-ASE-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4793-2022-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 137-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 773-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1952-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo en su numeral 2.1, establece: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares. Que, en el artículo 82° de la normativa acotada, en materia de deporte la Municipalidades tienen funciones específicas, en ese sentido en el numeral 18 establece "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo el principio de autonomía económica y administrativa, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y encargada de promover el bienestar y desarrollo de su Jurisdicción, viene desarrollando proyectos de inversión pública, destinada a mejorar la calidad de vida;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32°, regula lo referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4, Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, sobre la ejecución para IOARR, según corresponda. Numeral 32.6: El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12°, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, los criterios específicos para estimar el gasto público, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad, debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos, proyectos, acciones comunes y las actividades, acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual;

Que, adicionalmente a lo expuesto en los precedentes es necesario señalar el artículo 5° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, que establece que: Los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;

Que, en tal sentido, del análisis efectuado por esta Gerencia, se tiene que el presente expediente cuenta con la conformidad respectiva otorgada por el Evaluador de Estudios de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo dicha conformidad ha sido avalada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo que a su vez también cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el mismo que ha sido avalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, consideramos viable la aprobación del presente expediente técnico mediante la emisión de la Resolución correspondiente del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Tramo II, Prolg. 4+660-14+031.27, con CUI 2192006;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2019, en su Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, numeral 38: Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Tramo II, Prolog. 4+660-14+031.27, con CUI 2192006, con un Presupuesto de Ejecución de S/18,443,563.01 (Dieciocho Millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 01/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 240 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Expediente Técnico que se aprueba con esta Resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta Resolución, precisándose que la ejecución física del Expediente Técnico del mencionado proyecto, se encontrara supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Deberá tenerse en consideración las recomendaciones emitidas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de ejecución consignado en el Expediente Técnico, deberá adecuarse a la fecha de expedición de la Resolución de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesoría de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y unidades orgánicas vinculadas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. CARLOS ALBERTO PINCI ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

